



Fred

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 27 AGO 2014
 RECIBIDO

REF: **Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".**

SANTIAGO, 06 AGO 2014

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

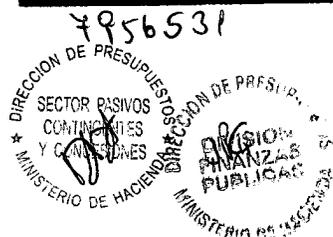
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC.DTO. _____

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial el artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 1168, de fecha 5 de diciembre de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 256, de fecha 20 de agosto de 2012, que aprobó el Convenio Complementario N° 4 de modificación del contrato de concesión, suscrito con fecha 18 de junio de 2012.
- La Carta CGG.063.2013, de fecha 5 de marzo de 2013, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 1160, de fecha 15 de octubre de 2013, del Director Regional de Aduana Metropolitana.
- El Oficio Ord. N° 0041, de fecha 9 de enero de 2014, del Director Regional de Aduana Metropolitana.



OF DE PARTES DIPRES
 27.08.2014 11:23

07357/2014



- El Oficio Ord. IF. N° 035/2014, de fecha 13 de enero de 2014, del Inspector Fiscal.
- La Carta 016.2014, de fecha 14 de enero de 2014, de la Sociedad Concesionaria.
- Los Oficios Ord. IF. N° 071/2014, N° 072/2014, N° 073/2014 y N° 074/2014, todos de fecha 23 de enero de 2014, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. IF. N° 086/2014, de fecha 29 de enero de 2014, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 0111, de fecha 29 de enero de 2014, del Director Regional de Aduana Metropolitana.
- El Oficio Ord. CC N° 024/2014, de fecha 30 de enero de 2014, de la Jefa del Departamento de Concesiones Aeroportuarias DAP.
- El Oficio Ord. DGOP N° 194, de fecha 11 de febrero de 2014, del Director General de Obras Públicas.
- El Oficio Ord. AP. AMB. (O) N° 09/7/3/210, de fecha 14 de febrero de 2014, del Jefe del Subdepartamento Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- El Oficio Ord. AP. AMB. OF. "O" N° 09/7/C/080/223, de fecha 17 de febrero de 2014, del Jefe del Subdepartamento Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- El Oficio Ord. IF. N° 147/2014, de fecha 21 de febrero de 2014, del Inspector Fiscal.
- El Oficio DASA OF. "O" N° 09/2/1/1906, de fecha 24 de marzo de 2014, del Jefe del Subdepartamento de Servicios de Aeródromos.
- El Oficio Ord. N° 1740/2014, de fecha 27 de marzo de 2014, del Jefe de la División de Asuntos Internacionales del SAG.
- El Oficio Ord. IF. N° 350/2014, de fecha 2 de mayo de 2014, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. IF. N° 355/2014, de fecha 6 de mayo de 2014, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. IF. N° 435/2014, de fecha 26 de mayo de 2014, del Inspector Fiscal.
- La Carta CGG 328.2014, de fecha 27 de mayo de 2014, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio ORD. N° 8068, de fecha 4 de julio de 2014, del Director Nacional de Aduanas (T y P).
- El Oficio Ord. IF. N° 609/2014, de fecha 10 de julio de 2014, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 082, de fecha 21 de julio de 2014, del Jefe de División de Explotación de Obras Concesionadas.
- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.



- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que mediante Decreto Supremo MOP N° 256, de fecha 20 de agosto de 2012, se aprobó el Convenio Complementario N° 4, suscrito con fecha 18 de junio de 2012, el cual, entre otras modificaciones, autorizó a la Sociedad Concesionaria para licitar la construcción y explotación del edificio Bodegas Sur y adjudicar y suscribir un contrato de Subconcesión, bajo las regulaciones que se adjuntaron al citado Convenio como Anexo N° 6, Ítem 4, Planos de Anteproyecto Bodegas Sur. Cabe señalar que la construcción del edificio Bodegas Sur fue adjudicada con fecha 5 de marzo de 2013, según consta en carta CGG.063.2013, a Agencias Universales S.A.
- Que mediante Oficio Ord. N° 0041, de fecha 9 de enero de 2014, el Director Regional de Aduana Metropolitana señaló al Inspector Fiscal que es imprescindible tomar todas las medidas para que la potestad aduanera se ejerza con todos los resguardos necesarios, toda vez que en el diseño del edificio Bodegas Sur se plantea que sobre el espacio físico de la zona primaria coexista una zona secundaria de acceso público, con lo cual podría verse debilitado el resguardo necesario para la zona primaria, por lo que requiere un control riguroso en los puntos de paso entre ambas zonas, teniendo presente además, que no existen antecedentes de una zona secundaria de acceso público ubicado sobre una zona primaria. Dado lo anterior, sugirió al Inspector Fiscal evaluar alternativas de solución que minimicen el riesgo planteado.
- Que, en virtud de lo anterior, mediante Oficio Ord. IF. N° 035/2014, de fecha 13 de enero de 2014, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria un nuevo proyecto, en el cual se subsanen todas las observaciones al proyecto original realizadas por esa Inspección Fiscal y que cumpla con lo requerido por Aduana Metropolitana en su Oficio Ord. N° 0041.
- Que mediante carta 016.2014, de fecha 14 de enero de 2014, la Sociedad Concesionaria informó al Inspector Fiscal que producto del reciente cambio en la normativa estructural, particularmente en lo referente a calificaciones en tipos de suelo y respuestas de edificaciones a éstos, con el consiguiente aumento considerable en los costos de construcción del edificio Bodegas Sur, su desarrollo para el adjudicado se ha tornado económicamente inviable en los términos planteados en las Bases de Licitación. Por lo tanto, adjuntó un anteproyecto alternativo con el cual se resuelve el problema del incremento de costos de construcción, sin afectar las instalaciones y espacios para las empresas Courier y Servicios Públicos definidos en el proyecto original y sin comprometer los plazos de construcción establecidos en la licitación. Adicionalmente, en la citada carta la Sociedad Concesionaria señaló que el proyecto propuesto resuelve el problema planteado por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. IF. N° 035/2014, en el cual se indica que el resguardo de la zona primaria podría verse debilitado bajo el modelo actual.
- Que mediante Oficios Ord. IF. N° 071/2014, N° 072/2014, N° 073/2014 y N° 074/2014, todos de fecha 23 de enero de 2014, el Inspector Fiscal remitió al Director Regional de Aduana Metropolitana, a la Jefa del Departamento Coordinador de Concesiones DAP, al Jefe del Subdepartamento Aeropuerto Arturo Merino Benítez y al Jefe del Subdepartamento Controles Fronterizos SAG, respectivamente, para su pronunciamiento, el anteproyecto alternativo enviado por la Sociedad Concesionaria según lo señalado en el considerando precedente.
- Que mediante Oficio Ord. IF. N° 086/2014, de fecha 29 de enero de 2014, el Inspector Fiscal informó a la Dirección General de Obras Públicas que, durante el proceso de desarrollo de la ingeniería definitiva del edificio Bodegas Sur, la Sociedad Concesionaria manifestó que el proyecto original requiere ser modificado en atención a un considerable aumento en los costos producto de cambios en la normativa estructural y a resguardos a la zona primaria de Aduana solicitados mediante Oficio Ord. N° 0041.



Adicionalmente, en su Oficio el Inspector Fiscal señaló que esta modificación transforma el proyecto original de un edificio de 3 plantas con una superposición sobre la zona primaria de Aduanas y un edificio de desarrollo inmobiliario de 3 pisos en la zona pública, a un edificio de 4 plantas para el desarrollo inmobiliario, más un edificio de 2 plantas para el proceso aduanero en zona primaria de Aduana. Por otra parte indicó que estos cambios no tendrán mayor costo para el MOP y el Estado, y resuelven los problemas planteados por la Sociedad Concesionaria, mejoran las condiciones de operatividad y generan un proyecto más atractivo y funcional para la operación de carga. Finalmente, el Inspector Fiscal remitió a la Dirección General de Obras Públicas el Anteproyecto de una nueva versión del proyecto edificio Bodegas Sur para su conocimiento y opinión, quedando a la espera de su pronunciamiento en el más breve plazo posible.

- Que mediante Oficio Ord. N° 0111, de fecha 29 de enero de 2014, el Director Regional de Aduana Metropolitana señaló al Inspector Fiscal, en relación a su Oficio Ord. IF. N° 071/2014, que esa Dirección Regional considera que es una buena solución la separación del Proyecto Bodega Sur del Edificio Placa Comercial, sujeto a que las condiciones acordadas para la Aduana en cuanto a superficie y condiciones de habilitación señaladas en el Oficio Ord. N° 1160, de fecha 15 de octubre de 2013, se mantengan en forma inalterable, haciendo presente los acuerdos existentes entre la Asociación de Empresas de Transporte Expreso AG (ATREX), la Dirección Nacional de Aduanas y esa Dirección Regional. Adicionalmente, en su Oficio señaló que, si bien la separación de los edificios resuelve el problema de la superposición de la zona primaria y secundaria, la construcción del edificio placa comercial se encuentra proyectada dentro de la superficie de la actual zona primaria, por lo cual requiere una modificación de la delimitación de esta zona, debiendo elevarse al Director Nacional de Aduanas, por ser una facultad que no ha sido delegada.

En virtud de lo anterior, mediante Oficio Ord. IF. N° 350/2014, de fecha 2 de mayo de 2014, el Inspector Fiscal solicitó al Director Nacional de Aduana gestionar el cambio de la delimitación de la Zona Primaria.

- Que mediante Oficio Ord. CC N° 024/2014, de fecha 30 de enero de 2014, la Jefa del Departamento de Concesiones Aeroportuarias DAP informó al Inspector Fiscal, en relación a su Oficio Ord. IF. N° 072/2014, que revisados los antecedentes remitidos, ese Departamento está conforme con la propuesta, toda vez que: i) la separación del programa arquitectónico cumple con los requisitos del Servicio Nacional de Aduanas que fueron presentados con posterioridad al desarrollo del proyecto original y a la tramitación del Convenio Complementario N° 4; ii) el proyecto total tiene la misma superficie que el proyecto original; iii) la diferenciación de acceso a ambos edificios es adecuada; iv) la placa comercial cumplirá un rol importante de apoyo a la actividad y operación de este sector; y v) la modificación del proyecto no implica costo alguno para el Estado.
- Que mediante Oficio Ord. DGOP N° 194, de fecha 11 de febrero de 2014, el Director General de Obras Públicas informó al Inspector Fiscal, en relación a su Oficio Ord. IF. N° 086/2014, que esa Dirección no tiene inconvenientes en aceptar la modificación propuesta, sujeto a las siguientes condiciones: i) que se mantiene la superficie total prevista de los espacios en el proyecto original; ii) que no tendrá costo de ninguna especie para el MOP, ni el Estado; iii) que se mejora las condiciones de operatividad y se genera un proyecto más atractivo y funcional para la operación de carga; iv) que se suscriba un Convenio Complementario que refleje adecuadamente estas modificaciones, previa conformidad de las mismas por parte de Aduana Metropolitana.
- Que mediante Oficio Ord. AP. AMB. (O) N° 09/7/3/210, de fecha 14 de febrero de 2014, el Jefe del Subdepartamento Aeropuerto Arturo Merino Benítez informó al Inspector Fiscal, en relación a su Oficio Ord. IF. N° 073/2014, que no se observan inconvenientes de Seguridad Aeroportuaria referidas al diseño de las instalaciones. Por otra parte, señaló que en lo concerniente a la transformación del proyecto original de un edificio de tres plantas con una superposición sobre la zona primaria de Aduanas, a un edificio de cuatro plantas para el desarrollo inmobiliario, de acuerdo a la normativa



vigente se ha oficiado al Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos para verificar si la altura de esta edificación se encuadra dentro de las regulaciones aeronáuticas.

- Que, complementando lo señalado en el Oficio Ord. AP. AMB. (O) N° 09/7/3/210 a que se refiere el considerando precedente, mediante Oficio Ord. AP. AMB. OF. "O" N° 09/7/C/080/223, de fecha 17 de febrero de 2014, el Jefe del Subdepartamento Aeropuerto Arturo Merino Benítez informó al Inspector Fiscal que se ha consultado si la altura del edificio de 4 plantas representa un obstáculo a las superficies limitadoras de obstáculos de la pista 17L/35R, tras lo cual la Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos dependiente del Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, DASA, ha confirmado que el edificio no representa obstáculo. Sin embargo, la confirmación definitiva a la altura del proyecto se debe efectuar mediante la obtención de un "certificado de altura".
- Que mediante Oficio Ord. IF. N° 147/2014, de fecha 21 de febrero de 2014, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria obtener el certificado de altura a tramitar con la Dirección General de Aeronáutica Civil, el cual consta en Oficio DASA OF. "O" N° 09/2/1/1906, de fecha 24 de marzo de 2014, del Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos.
- Que mediante Oficio Ord. N° 1740/2014, de fecha 27 de marzo de 2014, el Jefe de la División de Asuntos Internacionales del SAG envió al Inspector Fiscal una serie de observaciones de su Servicio a la propuesta de instalaciones del nuevo proyecto edificio Bodegas Sur.
- Que mediante Oficio Ord. IF. N° 355/2014, de fecha 6 de mayo de 2014, el Inspector Fiscal comunicó al Jefe de la División de Asuntos Internacionales del SAG que el proyecto aprobado por el MOP no contempla los requerimientos efectuados mediante su Oficio Ord. N° 1740/2014, por lo cual toda la implementación y habilitación de espacios al interior de este nuevo complejo debe ser abordado por ese Servicio.
- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el MOP ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión en el sentido que la construcción del edificio Bodegas Sur deberá efectuarse según el Anteproyecto que adjuntó la Sociedad Concesionaria mediante su carta 016.2014, de fecha 14 de enero de 2014, pasando de un edificio de 3 plantas con una superposición sobre la zona primaria de Aduanas y un edificio de desarrollo inmobiliario de 3 pisos en la zona pública, a un edificio de 4 plantas para el desarrollo inmobiliario, más un edificio de 2 plantas para el proceso aduanero en zona primaria de Aduana. Lo anterior, toda vez que estos cambios permiten, en el más breve plazo, que la potestad aduanera se ejerza con todos los resguardos necesarios, mejoran las condiciones de operatividad y generan un proyecto más atractivo y funcional para la operación de carga.
- Que en virtud de lo anterior, mediante Oficio Ord. IF. N° 435/2014, de fecha 26 de mayo de 2014, el Inspector Fiscal informó formalmente a la Sociedad Concesionaria que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la construcción del edificio Bodegas Sur deberá efectuarse según el Anteproyecto que adjuntó la Sociedad Concesionaria mediante su carta 016.2014, de fecha 14 de enero de 2014, y los requerimientos señalados en la Minuta que adjunta al citado Oficio Ord. IF. N° 435/2014. Adicionalmente, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar su conformidad con la modificación informada y que ésta no tendrá costo de ninguna especie para el MOP, ni el Estado.
- Que mediante Carta CGG 328.2014, de fecha 27 de mayo de 2014, la Sociedad Concesionaria ratificó al Inspector Fiscal su conformidad con la modificación informada en su Oficio Ord. IF. N° 435/2014 y que dicha modificación no tendrá costo de ninguna especie para el MOP, ni el Estado.



- Que mediante Oficio ORD. N° 8068, de fecha 4 de julio de 2014, el Director Nacional de Aduanas (T y P) informó al Inspector Fiscal que, luego de analizar los antecedentes, se estima que por ahora no resulta necesario modificar el perímetro que abarca la zona primaria del Aeropuerto AMB. Sin perjuicio de ello, y una vez que los proyectos se hayan ejecutado, ese Servicio estaría en condiciones de volver a analizar los antecedentes que se presenten al efecto.
- Que mediante Oficio Ord. IF. N° 609/2014, de fecha 10 de julio de 2014, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas su opinión favorable respecto a la modificación de las características de las obras y servicios señalada en su Oficio Ord. IF. N° 435/2014, de fecha 26 de mayo de 2014, y que dice relación con que la construcción del edificio Bodegas Sur deberá efectuarse según el Anteproyecto que adjuntó la Sociedad Concesionaria mediante su carta 016.2014, de fecha 14 de enero de 2014, y los requerimientos señalados en la Minuta que adjunta su Oficio Ord. IF. N° 435/2014, de fecha 26 de mayo de 2014. Lo anterior, considerando las razones de interés público y urgencia que expone, y que se refieren a que se ha considerado que estos cambios permiten, en el más breve plazo, que la potestad aduanera se ejerza con todos los resguardos necesarios, mejoran las condiciones de operatividad y generan un proyecto más atractivo y funcional para la operación de carga. Adicionalmente, informó que la Sociedad Concesionaria ratificó su conformidad a la modificación informada en su Oficio Ord. IF. N° 435/2014 y que dicha modificación no tendrá costo de ninguna especie para el MOP, ni el Estado.
- Que mediante Oficio Ord. N° 082, de fecha 21 de julio de 2014, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, luego de ponderar los antecedentes, recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar al Director General de Obras Públicas que, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el N° 4 del Artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, disponga, de manera excepcional, la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata la propuesta de Resolución adjunta, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. IF. N° 609, de fecha 10 de julio de 2014.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

2837

DGOP N° _____/(Exento)



- 1. MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", en el sentido que, para los efectos de lo indicado en el numeral 4.2 del Convenio Complementario N° 4, la construcción del edificio Bodegas Sur deberá efectuarse según el Anteproyecto que adjuntó la Sociedad Concesionaria mediante su carta 016.2014, de fecha 14 de enero de 2014, y los requerimientos señalados en la Minuta que adjuntó el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. IF. N° 435/2014, de fecha 26 de mayo de 2014, pasando de un edificio de 3 plantas con una superposición sobre la zona primaria de Aduanas y un edificio de desarrollo inmobiliario de 3 pisos en la zona pública, a un edificio de 4 plantas para el desarrollo inmobiliario, más un edificio de 2 plantas para el proceso aduanero en zona primaria de Aduana.
- 2. DÉJASE CONSTANCIA** que de conformidad a lo señalado por la Sociedad Concesionaria en su Carta CGG 328.2014, de fecha 27 de mayo de 2014, la modificación dispuesta en la presente Resolución no tendrá costo de ninguna especie para el MOP, ni el Estado.



3. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones que trata la presente Resolución, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión.
4. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.
5. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria", en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal, y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


 Javier Osorio Sepúlveda
 Director General de Obras Públicas


 ALEJANDRO ZACUR PLOTZ
 JEFE DEPTO. FISCALIZACIÓN DE
 CONTRATOS Y CONSULTORIAS
 DGOP - MOP

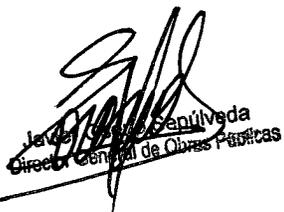

 ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
 MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
 Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas


 Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda








 Javier Osorio Sepúlveda
 Director General de Obras Públicas

[Faint, illegible text]



**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio Nº

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		


ALEXANDER KLWADENKO RICHAUD
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas


ERIC MARTIN GONZALEZ
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

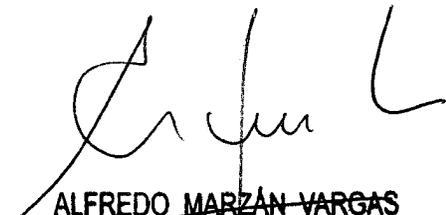

MARIO BODOOY BURGOS
Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas CCOP

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC DTO. _____

UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESIÓN
Coord. de Concesiones de Obras Públicas

7956531


ALFREDO MARZÁN VARGAS
Jefe Unidad de Edificación Pública
Div. de Explotación de Obras Concesionadas

Luis Varela Zabala
Ing. Civil
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

RECEPCION DE PRESUPUESTOS
ORIGINAL Y COPIAS
27 AGO 2014
DOCUMENTO DIGITALIZADO